

En la Unidad de Acceso a la Información Pública del Ministerio de Obras Públicas y de Transporte, Distrito de San Salvador, Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, a las trece horas con veinte minutos del día dieciséis de septiembre de dos mil veinticuatro.

El suscrito Oficial de Información, **CONSIDERANDO**:

- I. Que el día diez de septiembre de dos mil veinticuatro, se recibió la solicitud de acceso a la información número **ochenta y tres (083-2024)**, presentada por el ciudadano

_____ en la que manifestó y solicitó específicamente lo siguiente:

“I. Información que se solicita respecto a la ejecución del contrato de préstamo No. ES-P6, suscrito con la Agencia de Cooperación Internacional del Japón (JICA), para financiar el 'Proyecto de Construcción de Bypass en la ciudad de San Miguel':

1. Lista de todas las contrataciones que se han realizado con fondos provenientes de ese contrato de préstamo, según el detalle siguiente: objeto, monto, nombre del contratista, nombre de los ofertantes, forma de contratación (licitación, concurso, libre gestión, contratación directa u otro), fecha de la convocatoria pública del proceso de contratación y medio en que se publicó, copia del informe de evaluación de ofertas, copia de la resolución de adjudicación, y copia del contrato.

II. Información que se solicita respecto a la ejecución del contrato de préstamo No. ES-F-P1, suscrito con la Agencia de Cooperación Internacional del Japón (JICA), que se identifica como financiamiento adicional del 'Proyecto de Construcción de Bypass en la ciudad de San Miguel':

1. Lista de todas las contrataciones que se han realizado con fondos provenientes de ese contrato de préstamo, según el detalle siguiente: objeto, monto, nombre del contratista, nombre de los ofertantes, forma de contratación (licitación, concurso, libre gestión, contratación directa u otro), fecha de la convocatoria pública del proceso de contratación y medio en que se publicó, copia del informe de evaluación de ofertas, copia de la resolución de adjudicación, y copia del contrato.

III. Información sobre la construcción y acondicionamiento del Hospital El Salvador y del Centro Vacunatorio, ubicados en las instalaciones del anterior Centro Internacional de Ferias y Convenciones, y en el anterior estacionamiento del Centro Internacional de Ferias y Convenciones:

1. Lista de todas las contrataciones que se han realizado para el proyecto de construcción del Hospital El Salvador y el Centro Vacunatorio, detallando para cada una:

objeto, monto, fuente del financiamiento, partida presupuestaria que sirvió de base a la contratación, nombre del contratista, nombre de los ofertantes, forma de contratación (licitación, concurso, libre gestión, contratación directa u otro), fecha de la convocatoria pública del proceso de contratación y medio en que se publicó, copia del informe de evaluación de ofertas, copia de la resolución de adjudicación, y copia del contrato.

2. Informes sobre la evaluación, el seguimiento, la ejecución de los contratos otorgados por el proyecto de construcción de Hospital El Salvador y el Centro Vacunatorio, incluyendo los informes de auditoría”.

- II. Con base en las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública -en adelante LAIP- le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada, resolver sobre las solicitudes de información que se reciben y notificar a los particulares.
- III. El acceso a la información en poder de las instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el cumplimiento del “Principio de Máxima Publicidad”, plasmado en el art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones contenidas en la Ley.
- IV. Con base en lo establecido en los arts. 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de los fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.
- V. Para el caso concreto, las peticiones referentes a la información solicitada fueron trasladadas a la **Unidad Ejecutora del Bypass de San Miguel y a la Unidad de Compras Públicas del Ministerio de Obras Públicas y de Transporte -en adelante MOPT-** para la localización y remisión de la información requerida.
- VI. El suscrito Oficial de Información hace saber que, con base en lo establecido en los artículos 50, 66, 71 y 102 de la LAIP, relacionados con los arts. 50, 51, 52, 53 54 y 55 del RELAIP, art. 71 de la LPA, y arts. 12 y 13 del Lineamiento para la Gestión de Solicitudes de Acceso a la Información del IAIP, y mediante resolución emitida y notificada en fecha jueves doce de septiembre de dos mil veinticuatro, se determinó admitir la solicitud de acceso a la información

en referencia, ya que la misma cumplió con todos los requisitos previstos en la normativa legal antes mencionada. Por lo que se continuó con los trámites correspondientes.

- VII. En respuesta a la solicitud planteada, la **Unidad Ejecutora del Bypass de San Miguel** respondió mediante un memorando bajo referencia MOP-VMOP-UE-JICA-189-09-2024 de fecha once de septiembre del corriente año, entre otros aspectos, lo siguiente:
"Me refiero a la Solicitud No. 83-2024 de fecha 10 de septiembre 2024, mediante la cual se hace el siguiente requerimiento:

I. Información que se solicita respecto a la ejecución del contrato de préstamo No. ES-P6, suscrito con la Agencia de Cooperación Internacional del Japón (JICA), para financiar el 'proyecto de construcción de bypass en la ciudad de San Miguel': 1. Lista de todas las contrataciones que se han realizado con fondos provenientes de ese contrato de préstamo, según el detalle siguiente: objeto, monto, nombre del contratista, nombre de los ofertantes, forma de contratación (licitación, concurso, libre gestión, contratación directa u otro), fecha de la convocatoria pública del proceso de contratación y medio en que se publicó, copia del informe de evaluación de ofertas, copia de la resolución de adjudicación, y copia del contrato.

II. información que se solicita respecto a la ejecución del contrato de préstamo No. ES-F-PL, suscrito con la Agencia de Cooperación Internacional del Japón (JICA), que se identifica como financiamiento adicional del 'Proyecto de Construcción de Bypass en la ciudad de San Miguel': 1. Lista de todas las contrataciones que se han realizado con fondos provenientes de ese contrato de préstamo, según el detalle siguiente: objeto, monto, nombre del contratista, nombre de los ofertantes, forma de contratación (licitación, concurso, libre gestión, contratación directa u otro), fecha de la convocatoria pública del proceso de contratación y medio en que se publicó, copia del informe de evaluación de ofertas, copia de la resolución de adjudicación, y copia del contrato".

Al respecto y por este medio informamos que, dicha documentación ha sido declarada en reserva total, a partir del 17 de agosto de 2023".

Se adjunta la respuesta elaborada y remitida, por la Unidad Ejecutora del Bypass de San Miguel, (Ver copia simple anexa a esta resolución).

VIII. Así mismo, la **Unidad de Compras Públicas** por medio de un memorando con referencia MOPT-UCP-1282/2024 de fecha doce de septiembre del año en curso, y entre otros puntos, indicó que:

“En seguimiento a la solicitud de información número 83-2024, dándole respuesta a lo solicitado, no es posible la entrega de la información del proyecto descrito en la solicitud por estar clasificada como información reservada de la siguiente manera:

Proyecto	Declaración	Fecha
Construcción Hospital Nacional El Salvador	Documentos relacionados con la contratación y ejecución de las diferentes etapas y/o paquetes de Construcción adecuación y supervisión de las obras Hospital de Especialidades para atención de la emergencia por COVID-19, San Salvador.	Desde el 17 de agosto del 2023

Se adjunta la respuesta elaborada y remitida por la Unidad de Compras Públicas. (Ver copia simple anexa a esta resolución).

IX. La Unidad de Acceso a la Información Pública advierte y hace saber al peticionario en mención, que la presente solicitud de acceso a la información se ingresó y se llevó a cabo el respectivo trámite, porque llenó los requisitos de forma y de fondo en los términos que anteriormente se hizo mención. Además, se aclara que la información solicitada se encuentra reservada en este Ministerio. Es decir, todos los documentos relacionados con la información que está reservada en esta Institución Pública de la siguiente forma:

- **“Documentos relacionados con la contratación, ejecución y supervisión de los diferentes paquetes mediante los cuales se ejecuta la construcción del By pass de San Miguel, conocido también como 'Periférico Gerardo Barrios”**, reservada desde el 17 de agosto de 2023, por un plazo de 7 años y está reservada de forma total. Los parámetros legales que el titular de esta institución fundamentó dicha reserva de información, fueron los que establece la LAIP, en el artículo 19 letra g): “La que comprometiére las estrategias y funciones estatales en procedimientos judiciales o administrativos en curso”.

- **“Documentos relacionados con la contratación y ejecución de las diferentes etapas y/o paquetes de construcción, adecuación y supervisión de las obras Hospital de Especialidades para atención de la emergencia por COVID-19, San Salvador”**, reservada

desde el 17 de agosto de 2023, por un plazo de 7 años, y está reservada de manera total. Los parámetros legales que el titular de esta institución fundamentó dicha reserva de información, fueron los que establece la LAIP, en el artículo 19 letras g): “La que comprometiére las estrategias y funciones estatales en procedimientos judiciales o administrativos en curso”.

En ese sentido, es pertinente hacer la siguientes consideraciones y valoraciones jurídicas que se detallan a continuación:

a) Esta UAIP, como toda entidad pública responsable, al analizar la información requerida, verificó en las respectivas Unidades Administrativas de esta Cartera de Estado y se corroboró en el Índice de Información Reservada del MOPT, que la información solicitada está declarada como Información Reservada en esta Institución, tal como se ha mencionado. Por lo que toda información que tiene relación con las reservas antes citadas, no puede exponerse ni divulgarse públicamente mientras se encuentre clasificada como reservada en el MOPT.

De esta manera, y de acuerdo al criterio jurídico del titular de esta institución, con dichas reservas se garantiza que los procesos en mención, continúen tramitándose en debida y legal forma, es decir, que se pretende dar cumplimiento al principio de brindar seguridad jurídica a los actos y/o diligencias jurídicas que se ejecutan en este Ministerio, porque se reitera que en caso que dicha información se divulgue, el daño sería mayor para los intereses del Estado, que el daño que podría crearse al interés público, por no revelar dicha información.

c) En ese orden de ideas, la Unidad de Acceso a la Información Pública, considerando que la información requerida por el referido petionario, a la fecha se encuentra clasificada como Información Reservada en esta entidad pública, tal como lo han manifestado la Unidad Ejecutora del Bypass de San Miguel y la Unidad de Compras Públicas, y de conformidad a lo establecido en los artículos 1, 6, 18, 86 inc.3 de la Constitución de la República y artículos 4 letra “a”, 6 letra “e”, 19 letra g), 7, 71 y 72 de la LAIP, estima que no es pertinente entregar la información en mención y que es relativa a la documentación y/o procesos en referencia, ya que las referidas reservas de la información son justificadas, porque llenan los estándares legales prescritos en la LAIP y en la Constitución de la República, en el sentido que existe un acto administrativo previo, es decir, que hay dos reservas de información en este Ministerio, concerniente a la información solicitada, que es legal porque las reservas de la referida información, encuadran dentro de los requisitos previsto en la LAIP, son razonables, porque

dichas reservas de la información, están fundamentadas en un interés público jurídicamente protegido y son temporales, ya que tienen una fecha de haber sido declaradas y un plazo de finalización.

No se omite manifestar que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 26 de la LAIP:

“Tendrán acceso a la información confidencial y reservada las autoridades competentes en el marco de sus atribuciones legales”.

Además, se hace saber que, cada unidad administrativa contestó y remitió la respuesta, según las funciones y competencias que cada una tiene en este Ministerio.

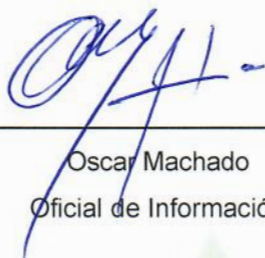
- X. d) Así mismo, se hace del conocimiento al solicitante en mención, que en cumplimiento a los artículos 6, 18 y 86 inc.3 de la Cn. y artículo 71 inc.1 y 72 de la LAIP, esta entidad pública brinda respuesta, productos de las gestiones antes citadas.

Por tanto,

Con base en las facultades legales previamente señaladas y a las razones antes expuestas, se **RESUELVE**:

- a) **Entréguese** con base en los arts. 4 letra “a”, 62, 71 y 72 de la LAIP, al peticionario en referencia, las respuestas elaboradas y remitidas, por la Unidad Ejecutora del Bypass de San Miguel y por la Unidad de Compras Públicas. (Ver copias simples anexas a esta resolución).
- b) **Hágase saber** al solicitante que, toda la información relacionada con las declaratorias de reservas de esta Cartera de Estado y que están descrita como:
- **“Documentos relacionados con la contratación, ejecución y supervisión de los diferentes paquetes mediante los cuales se ejecuta la construcción del By pass de San Miguel, conocido también como ‘Periférico Gerardo Barrios’, y - “Documentos relacionados con la contratación y ejecución de las diferentes etapas y/o paquetes de construcción, adecuación y supervisión de las obras Hospital de Especialidades para atención de la emergencia por COVID-19, San Salvador”** se encuentran reservadas en ésta Institución Pública de acuerdo a los parámetros legales establecidos en los arts. 19 letra, g), 20, 21 de la LAIP, por lo que a la fecha, no es posible hacer la entrega de la misma.

- c) **Infórmese** que, de acuerdo al artículo 26 de la LAIP: "Tendrán acceso a la información confidencial y reservada las autoridades competentes en el marco de sus atribuciones legales".
- d) **Notifíquese** al interesado en el medio y forma señaladas para tales efectos.



Oscar Machado
Oficial de Información

